



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00838

De la revisión exhaustiva al proceso, prontamente advierte este Juzgador que la providencia de fecha 10 de agosto de 2021, presenta yerro en el sentido de señalar la dirección del bien inmueble no quedó indicada de la misma manera que en contrato de arrendamiento, así como en las pretensiones de la demanda, **siendo el correcto Calle 143 A No 128-51 interior 36 apto 305.**, el cual a voces de los artículos 286 y siguientes del código procesal debe ser corregido.

Corolario de lo anteriormente expuesto el Despacho por medio de Sentencia complementaria adiciona, corrige y aclara lo siguiente:

PRIMERO: Se corrige el numeral primero de la parte resolutive el cual quedara así:

"PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en CALLE 143 A No. 128-51 interior 36 apto 305 de la ciudad de BOGOTÁ tal y como se describen en el contrato y en las pretensiones de la demanda de esta ciudad, celebrado entre **María Cristina Fabregas Rodríguez en su calidad de arrendador y Jorge Armando Corrales Martínez y Adriana Patricia Corrales Martínez, en su calidad de arrendatario, por falta en el pago de los cánones".**

Por lo tanto, **NOTIFÍQUESE** este proveído de conformidad con lo reglado en los artículos 286 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085

Fijado hoy 23 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf